

N° : 080-2022-GG-PERPG/GR.MOQ.

Fecha : 27 de Abril del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 204-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Informe N° 033-2022-GRM/PERPG/OAJ-YTC, el Memorandum N° 254-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 34-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-YVHC, el Memorandum N° 100-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Informe N° 027-2022-GRM/PERPG/OAJ-YTC, el Memorandum N° 200-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 060-2022-GRM/PERPG-OPP, el Memorandum N° 158-2022-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, el Informe N° 073-2022-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Memorandum N° 194-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorandum N° 073-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Memorandum N° 182-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 150-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, el Informe N° 143-2022-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, el Informe N° 059-2022-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como organo desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Encargos" al personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 40.2 de la Directiva N° 001-2011-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas

N° : 080-2022-GG-PERPG/GR.MOQ.

Fecha : 27 de Abril del 2022

y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; en relación a la rendición de cuentas, el Artículo 40.3 de dicha Directiva, estipula que éste no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario; asimismo, el Artículo 40.4 establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Por su parte, el Artículo 40.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, la Directiva N° 01-2013-PERPG "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande." Establece en el numeral 7.5 que, "Cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaras por Ley, se utilizará la modalidad de "Encargos Internos". El área usuaria presentará la solicitud de asignación de encargos, la misma que será remitida al área de Abastecimientos, la cual indicará en detalle la siguiente información: 1. Lugar de ejecución del servicio (fuera del ámbito de la provincia de Mariscal Nieto), 2. Descripción de los servicios a contratar o bienes a adquirir. 3. Justificación del servicio o bien a contratar o adquirir por encargo. 4. Importe referencial de gastos, el mismo que no debe superar las 10 UIT. 5. Fecha o periodo de la comisión. 6. Nombre de la persona a quien se le otorgará en encargo indicando su modalidad contractual. 7. Copia de DNI de la persona a quien se le otorgará el encargo. 8. Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Presupuesto y Planificación;

Que, mediante Informe N° 059-2022-RSL-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el profesional Rosendo Soncco Landio, responsable del proyecto "Construcción Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa - II Fase, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", solicita asignación de fondo por encargo interno de S/. 10,515.22 soles, para efectuar el pago directo por concepto de derecho de trámite de tasación de terrenos para la elaboración de los estudios de inversión que se elabora en la GEPRODA, trámite que se realizará en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el responsable de dicho proyecto, a quien se le otorgará el Fondo por Encargo, señala:

Lugar de ejecución del servicio	: Departamento de Moquegua.
Justificación	: Realizar los estudios y proyectos mediante un adecuado diseño, gestión y dirección para las etapas de programación, ejecución, evaluación, y supervisión de los proyectos
Importe	: S/. 10,515.22
Fecha o periodo de la comisión	: 10 días hábiles a partir de la emisión del cheque.
Nombre del responsable	: Rosendo Soncco Landio

Que, mediante Informe N° 150-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, el Especialista en Abastecimientos (e), opina que "resulta procedente" el otorgamiento de Fondo por Encargo Interno al profesional Rosendo Soncco Landio, en razón de que el pago por derecho

N° : 080-2022-GG-PERPG/GR.MOQ.

Fecha : 27 de Abril del 2022

de tasación, por su naturaleza, solo puede ser realizado directamente en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encontrándolo, acorde a lo establecido en el numeral d) del Artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, "Directiva de Tesorería"; y la Directiva N° 001-2013-PERPG "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande".

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Informe N° 060-2022-GRM/PERPG-GG/OPP, señala que el Fondo por Encargo Interno para realizar el pago solicitado por el responsable del proyecto "Construcción de la Presa Chilota para Riego Lomas de Ilo, II Etapa, II Fase, Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", cuenta con Certificación Presupuestal N° 00457-2022 por el monto de S/. 10,515.22 (Diez Mil Quinientos Quince con 22/100) soles, otorgando la Certificación Presupuestal N° 00457-2022, el cual adjunta;

Que, con Informe N° 034-2022-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-YVHC, la contadora de la Oficina de Administración, informa que el profesional Rosendo Soncco Landio no tiene pendiente de rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados al 12 de abril de 2022;

Que, mediante el Informe N° 204-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 33-2022-GRM/PERPG/OAJ-YTC, ratificándose del mismo del mismo en todos sus extremos, declarando legalmente viable aprobar la Asignación de Fondos bajo la modalidad de Encargo, a favor del profesional Rosendo Soncco Landio por el monto de S/. 10,515.22 soles, elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, es necesario precisar que la Ley de Contrataciones del Estado no contempla este tipo de gastos, motivo por el cual no se puede generar un cuadro de necesidad u orden de servicio para la cancelación de la tasa por la información a adquirir, teniendo como única alternativa hacer uso del fondo por encargo;

Que, encontrándose la solicitud de Fondo por Encargo Interno, dentro de los supuestos de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva N° 01-2013-PERPG aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande.", resulta legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo la asignación de Fondo por Encargo Interno, a favor del profesional Rosendo Soncco Landio por el monto de S/.10,515.22 (Diez Mil Quinientos Quince con 22/100 Soles) ;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

Nº : 080-2022-GG-PERPG/GR.MOQ.

Fecha : 27 de Abril del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Asignación de Fondo bajo la modalidad de Encargo a favor del profesional Rosendo Soncco Landio, por el monto de S/. 10,515.22 (Diez Mil Quinientos Quince con 22/100 Soles), para realizar el pago por derecho de tasación en el Ministerio de Vivenda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
.....
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL